

PARANA,

6 JUL 2018

VISTO:

El régimen salarial del Escalafón General; y

CONSIDERANDO:

Que en el marco de la negociación colectiva desarrollada de conformidad a lo previsto en las Leyes N° 9.755 y N° 9.811 se han realizado y discutido propuestas para las remuneraciones del presente año;

Que en dicho marco, en Reunión Paritaria del día 6 de Junio de 2018, se llegó a un acuerdo salarial en base a la propuesta realizada por este Poder Ejecutivo;

Que la propuesta salarial contempla además una cláusula de revisión consistente en asegurar que ningún trabajador quede por debajo del índice inflacionario determinado por el INDEC, y resultante del acumulado del Índice de Precios al Consumidor Nivel General;

Que se ha acordado un incremento salarial anual del Diecinueve Por Ciento (19%), en tres tramos, a partir del 1° de Marzo de 2018 del Ocho Por Ciento (8%), a partir del 1° de Julio de 2018 del Nueve Por Ciento (9%) y a partir del 1° de Setiembre de 2018 del Dos Por Ciento (2%), todos calculados sobre los haberes del mes de Febrero del corriente, para los conceptos Sueldo Básico (Código 001), Adicional Remunerativo Bonificable creado por el Artículo 6° del Decreto N° 7.459/04 MEHF (Código 005), Adicional Remunerativo Bonificable para Antigüedad creado por Decreto N° 1.916/90 MEH y modificado por Decreto N° 3.116/08 MEHF (Código 130), Adicional creado por Decreto N° 5.248/08 MEHF (Código 192) y Adicional No Remunerativo No Bonificable creado por Decreto 768/12 MEHF (Código 17);

Que se ha acordado incrementar los montos de los Contratos de Servicios, que no están equiparados a una categoría del Escalafón General, en los mismos porcentajes que los enunciados en el párrafo precedente;



Que conjuntamente se ha resuelto fijar el Haber Mínimo, neto de Asignaciones Familiares y de Descuentos de Ley, en la suma \$ 13.500, a partir del 1° de Marzo de 2018 y de \$ 15.000, a partir del 1° de Julio de 2018; adoptando igual criterio para aquellos agentes contratados bajo la modalidad de Servicios;

Que el monto del haber mínimo incluye todos los códigos de haberes vigentes, excepto Asignaciones Familiares, Compensación por Gastos de Traslado Decreto N° 2.309/1992 y N° 5.416/90 MGJOSP, Adicional por Horario Atípico Decreto N° 478/12 MEHF, Adicional por Zona muy Desfavorable e Inhóspita Decreto N° 9.799/05 MEHF, Adicional por Riesgo Salud Mental Ley N° 8.281 y horas extraordinarias;

Que la diferencia para alcanzar el nuevo Haber Mínimo se liquidará como un Complemento de Carácter Remunerativo no Bonificable;

Que asimismo se ha analizado la situación particular de los agentes del Ministerio de Salud, acordándose una modificación en el Adicional por Actividad Crítica o Riesgosa creada por el Decreto N° 4458/90 MGOJSP y modificada por los Decretos Nos. 7465/94 MAS, 3509/10 MEHF, 477/11 MEHF y 676/15 MEHF (Códigos 201,210 y 212), en el caso del Código 210 tomando como base de cálculo la Categoría 5 del Escalafón General en lugar de la Categoría 7 y para los tres códigos elevando el porcentaje del Adicional creado por Decreto N° 1916/90 MEHF (Código 130), de la base de cálculo del Treinta Por Ciento (30%) al Cincuenta Por Ciento (50%);

Que habiendo analizado la proyección presupuestaria y financiera se decide otorgar los incrementos detallados;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Incrementétese a partir del 1° de Julio de 2018 en un Nueve por Ciento (9%), calculado sobre los haberes vigentes al mes de Febrero de 2018, para los conceptos Sueldo Básico (Código 001), Adicional Remunerativo Bonificable creado por el Artículo 6° del Decreto N° 7.459/04 MEHF (Código 005), Adicional Remunerativo Bonificable para Antigüedad creado por Decreto N° 1.916/90 MEH y modificado por Decreto N° 3.116/08 MEHF (Código 130), Adicional

creado por Decreto N° 5.248/08 MEHF (Código 192) y Adicional No Remunerativo No Bonificable creado por Decreto N° 768/12 MEHF (Código 17). Obrando en el Anexo I, que forma parte del presente, los montos resultantes.-

ARTICULO 2°.- Incrementétese a partir del 1° de Setiembre de 2018 en un Dos por Ciento (2%), calculado sobre los haberes vigentes al mes de Febrero de 2018, para los conceptos Sueldo Básico (Código 001), Adicional Remunerativo Bonificable creado por el Artículo 6° del Decreto N° 7.459/04 MEHF (Código 005), Adicional Remunerativo Bonificable para Antigüedad creado por Decreto N° 1.916/90 MEH y modificado por Decreto N° 3.116/08 MEHF (Código 130), Adicional creado por Decreto N° 5.248/08 MEHF (Código 192) y Adicional No Remunerativo No Bonificable creado por Decreto 768/12 MEHF (Código 17). Obrando en el Anexo II, que forma parte del presente, los montos resultantes.-

ARTICULO 3°.- Incrementétese los montos de los Contratos de Servicios en los mismos porcentajes y fechas, que los conceptos detallados en los dos artículos precedentes.-

ARTICULO 4°.- Establécese como Haber Mínimo, neto de Asignaciones Familiares y de Descuentos de Ley, para el Escalafón General, en la suma de Pesos Trece Mil Quinientos (\$ 13.500.-), a partir del 1° de Marzo de 2018, y de Pesos Quince Mil (\$ 15.000.-), a partir del 1° de Julio de 2018. Adoptando igual criterio para aquellos agentes contratados bajo la modalidad de Servicios.-

El monto del haber mínimo dispuesto incluye todos los códigos de haberes vigentes, excepto Compensación por Gastos de Traslado Decreto N° 2.309/1992 y Decreto N° 5.416/90 MGJOSP., Adicional por Horario Atípico Decreto 478/12 MEHF, Adicional por Zona muy Desfavorable e Inhóspita Decreto 9.799/05 MEHF, Adicional por Riesgo Salud Mental Ley 8.281 y horas extraordinarias.-

ARTICULO 5°.- Modifíquese para los agentes que corresponde del Ministerio de Salud, a partir del 1° de Marzo de 2018, el Adicional por Actividad Crítica o Riesgosa creada por el Decreto N° 4458/90 MGOJSP y modificada por los Decretos Nos. 7465/94 MAS, 3509/10 MEHF, 477/11 MEHF y 676/15 MEHF (códigos 201,210 y 212), en el caso del Código 210 tomando como base de cálculo la Categoría 5 del Escalafón General en lugar de la Categoría 7 y para los tres códigos elevando el porcentaje del Adicional creado por Decreto N° 1916/90 MEHF (Código

Poder Ejecutivo
Entre Ríos

DECRETO N° **1981** MEHF.
Expte. N° 2134320/18

130), a tomar en la base de cálculo del Treinta Por Ciento (30%) al Cincuenta Por Ciento (50%).-

ARTICULO 6°.- Impútese el gasto resultante en las partidas presupuestarias específicas de cada una de las Jurisdicciones.-

ARTICULO 7°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora MINISTRA SECRETARIA DE ESTADO DE GOBIERNO Y JUSTICIA y por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE ECONOMIA, HACIENDA Y FINANZAS.-

ARTICULO 8°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-



ES COPIA
ADRIANA ALTAMIRANO
DIRECTORA GENERAL
DE DESPACHO
M.E.H.F.

ES COPIA
JULIO CÉSAR RUTT
Jefe Área Decretos
Gobernación

ANEXO I

ESCALAFON GENERAL
Valores vigentes desde el 1° de Julio de 2018

DESCRIPCION	Básico (Código 001)	Adic. Rem Bonif. (Código 005)	Adic. Rem (Código 130)	Adic. Rem (Código 192)
Categoría 1	7.331		5.773	
Categoría 2	6.146		4.889	
Categoría 3	5.204		4.216	
Categoría 4	4.643	91	3.983	68
Categoría 5	4.158	173	3.516	230
Categoría 6	3.504	191	3.503	235
Categoría 7	3.152	173	3.452	254
Categoría 8	2.838	223	2.992	415
Categoría 9	2.640	26	2.857	461
Categoría 10	2.448	287	2.771	493

Adicional No Remunerativo No Bonificable creado por Decreto 768/12 MEHF
(Código 17): \$ 523.-



ANEXO II

ESCALAFON GENERAL
Valores vigentes desde el 1° de Septiembre de 2018

DESCRIPCION	Básico (Código 001)	Adic. Rem Bonif. (Código 005)	Adic. Rem (Código 130)	Adic. Rem (Código 192)
Categoría 1	7.457		5.871	
Categoría 2	6.251		4.973	
Categoría 3	5.293		4.288	
Categoría 4	4.722	93	4.051	69
Categoría 5	4.229	176	3.576	234
Categoría 6	3.564	194	3.563	239
Categoría 7	3.206	176	3.511	258
Categoría 8	2.887	227	3.043	422
Categoría 9	2.685	26	2.906	469
Categoría 10	2.489	292	2.818	501



Adicional No Remunerativo No Bonificable creado por Decreto 768/12 MEHF (Código 17): \$ 532.-